



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES  
DIRECCIÓN GENERAL**

**RESOLUCIÓN DG-002-2018  
Del 2 de enero de 2018.**

**“Que reconoce el monto de viático en Concepto de Alimentación y Transporte”.**

*El Director General del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses,  
En uso de sus facultades legales y reglamentarias.*

**CONSIDERANDO:**

*Que el artículo 2 de la Ley 50 de 2006, modificada por la Ley 69 de 2007, establece entre otras cosas, que es función del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cumplir con las órdenes que impartan los agentes del Ministerio Público para realizar investigaciones criminalísticas relacionadas con el respectivo campo científico y médico legal, recolectar indicios, reunir, ordenar y asegurar científicamente las evidencias necesarias para la investigación penal.*

*Que el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 50 de 2006, establece que es función del Director General, planificar, organizar dirigir y evaluar los servicios periciales, en materia médico-legal que requieran la administración de justicia y las demás autoridades competentes en todo el país.*

*Que el numeral 6 del artículo 7 de la Ley 50 de 2006, establece que es función del Director General, dirigir y coordinar la administración de los recursos humanos, de infraestructura, técnica, académica, económica y financiera del instituto.*

*Que el artículo 22 de la Resolución No. 2 del 5 de diciembre de 2007, establece que el Director General es el Representante Legal del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el responsable de la administración funcionamiento y operación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y los reglamentos con el fin que se cumpla sus objetivos de manera científica, técnica, continua, autónoma y eficiente al servicio de la administración de justicia.*

*Que el numeral 6 del artículo 23 de la Resolución No. 2 del 5 de diciembre de 2007, establece que es función del Director General, emitir las resoluciones que sean necesarias para el debido funcionamiento del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.*

*Que los servicios periciales y administrativos que brinda el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses a la administración de justicia y demás autoridades competentes, es en todo el territorio nacional.*

*Que la Contraloría General de la República en respuesta a una consulta formulada por nuestra institución, manifestó mediante nota No. 2102-17-DFG, que el pago o ajuste de viáticos en concepto de alimentación y transporte es una decisión administrativa de nuestra institución, pero que en ningún caso, los pagos pueden exceder la tabla general establecida por el MEF, en el numeral 2 del artículo 269 de la Ley 63 de 2016 (Ley de Presupuesto).*

*En virtud de lo antes expuesto, el Director General del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con base a las disposiciones legales y reglamentarias que le prescribe la Ley.*





DIRECCION GENERAL

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Reconocer el monto de viático en concepto de alimentación, transporte y hospedaje a los funcionarios que realicen misiones oficiales dentro de una misma provincia, pero fuera del distrito o circunscripción del lugar habitual de trabajo, incluyendo fines de semana; días feriados y horario extraordinario.

**SEGUNDO:** El pago de viático en concepto de alimentación; transporte y hospedaje se reconocerán así.

Desayuno	B/.7.00
Almuerzo	B/.10.00
Cena	B/.13.00
Hospedaje	B/.70.00
Transporte.	B/.10.00 máximo (ida y vuelta)

Días Laborables	Se reconocerá alimentación cuando:
Desayuno	El funcionario inicie labores antes de las 6:30.am
Almuerzo	El funcionario prolongue su labor después de las 12 m.d. (mediodía) y haya laborado 4 horas consecutivas mínimas
Cena	El funcionario, labore por más de dos (2) horas luego de cumplida la jornada regular de trabajo.

Fines de semana y días feriados.	Se reconocerá alimentación cuando.
Desayuno	El funcionario inicie labores antes de las 6:30.am.
Almuerzo	El funcionario prolongue su labor después de las 12:00m.d. (mediodía) y haya labrado 4 horas consecutivas mínimas
Cena	El funcionario labore después de las 6:00 p.m.

Jornada extraordinaria	Se reconocerá el pago de transporte y cena cuando:
Cena	El funcionario, labore por más de dos (2) horas luego de cumplida la jornada regular de trabajo, siempre que, este autorizado por el jefe inmediato o superior jerárquico.
Transporte.	El funcionario, labore por más de dos (2) horas luego de cumplida la jornada regular de trabajo, siempre que, este autorizado por el jefe inmediato o superior jerárquico.

La tarifa a reconocer, respecto al pago en concepto de transporte estará sujeto al cumplimiento de los siguientes horarios y requisitos; y siempre que no cuente con transporte oficial.

Transporte	Tarifa Máxima
Gasto De Transporte Ida y Vuelta (Incluyendo Traslado). Dentro de una misma provincia	B/.10.00.
Días Laborables.	Se Reconocerá el transporte cuando:
	El funcionario deba trasladarse por sus

MINISTERIO PÚBLICO  
 INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL  
 Y CIENCIAS FORENSES  
 SECRETARÍA GENERAL  
**CERTIFICO**  
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General

	<p>propios medios, desde su residencia hasta su lugar de trabajo y la misión oficial inicie antes de la 6:30.am.</p> <p>El funcionario deba trasladarse por sus propios medios, desde su lugar de trabajo hasta su residencia siempre que la misión oficial haya culminado pasada la 7:00 pm.</p>
<b>Transporte</b>	
Fines de semana y días feriados.	<b>Se Reconocerá el transporte cuando:</b>
	<p>El funcionario deba trasladarse por sus propios medios, desde su residencia hasta su lugar de trabajo o reunión</p> <p>El funcionario deba trasladarse por sus propios medios, desde su lugar de trabajo o reunión hasta su residencia.</p>
<b>Transporte</b>	
Transporte al Interior (De una a otra provincia).	<b>Se Reconocerá el transporte cuando:</b>
	<p>El funcionario que sea designado para realizar una misión oficial en el interior del país o deba atender una situación de urgencia en otra provincia y se traslade por sus propios medios, hasta el lugar de trabajo, reunión o diligencia, se le reconocerá el costo total del <u>transporte público correspondiente al desplazamiento de su vivienda al punto de reunión y viceversa.</u></p>

**TERCERO:** El pago de hospedaje se hará efectivo en aquellos casos en que el funcionario realice misiones oficiales dentro de una misma provincia, pero fuera del distrito o circunscripción del lugar habitual de trabajo y siempre que la necesidad del servicio amerite pernoctar en dicho sitio, siempre y cuando no utilice instalaciones públicas para tales fines.

**CUARTO:** Esta Resolución rige a partir del 2 de enero de 2018.

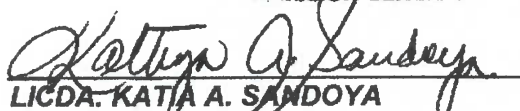
**Fundamento Legal:** Ley No.50 de 13 de Diciembre de 2006, Ley 72 de 13 de noviembre de 2017 y la Resolución No. 2 del 5 de Diciembre de 2007.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de enero de 2018.

**CÚMPLASE**

  
**DR. HUMBERTO MAS CALZADILLA.**  
 Director General



  
**LICDA. KATIA A. SANDOYA**  
 Secretaria General, Encargada.

MINISTERIO PÚBLICO  
 INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL  
 Y CIENCIAS FORENSES  
 SECRETARÍA GENERAL  
**CERTIFICO**  
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
  
 Secretario General